

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDHR/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPILLA; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARAC DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2579771.

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	16:21:05

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019 . BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito suprimir y eliminar para las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. TECN Literal: 3.1 Página: 22

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité NO ACOGE la observación, puesto a que el postor no sustenta su observación a algún extremo de las bases. No obstante, la evaluación y calificación se realizará de acuerdo a las bases del procedimiento de selección.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPILLA; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARAC DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2579771.

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	16:24:43

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Para mejorar condiciones de participación y mayor pluralidad de postores. Solicitamos adjuntar el presupuesto de obra general y gastos generales en formato Excel. De acuerdo a lo estipulado en las bases estandarizadas de las adjudicaciones simplificadas, A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: EXP. TECNI      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la verificación de la claridad del archivo del presupuesto de la obra, se ha identificado que este es clara y visible.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPILLA; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARAC DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2579771.

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	16:24:43

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los adelantos de obra el artículo 180 del Reglamento señala que, en los contratos de obra, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos: (I) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original y (II) Materiales, los que en conjunto no deben superar el 20% del monto del contrato original.

Se debe señalar que los adelantos en mención tienen la finalidad de otorgar financiamiento y/o liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones. De esta manera, a través del otorgamiento de adelantos se evita que los contratistas deban recurrir a fuentes externas de financiamiento que incrementen el costo de la contratación, incremento que, en última instancia, es trasladado a la Entidad.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad otorgar los ADELANTOS, tomando en cuenta que tiene el respaldo de garantías como son las CARTAS FIANZAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP II      Literal: 2.5      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Opinión N° 064-2018/DTN, Art. 2° de la Ley y Art. 180°, 181° y 182° del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado NO ACOGE la observación, y precisa que el presente procedimiento de selección no ha considerado otorgar ningún tipo de adelantos, ya que este es facultad de la entidad otorgarla o no. Por tanto, los postores se deben de regir a las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPILLA; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARAC DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2579771.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	17:31:11

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de Cementerio Municipal y/o Infraestructura de Cementerio Municipal. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de Cementerio Municipal y/o Infraestructura de Cementerio Municipal Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta realizada al área usuaria; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria formula de las especificaciones técnicas y términos de referencia o el Expediente Técnico, en el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales y condiciones, los cuales irán incluidos en las bases, en referencia a la observación del postor claramente se definen las obras que serán consideradas como similares y no se evidencia que dichas obras estén exigiendo algún componente específico, ni se solicita la ejecución de partidas que no se encuentren en la ejecución de la obra, por lo que no se estaría restringiendo la participación de algún postor. Por lo tanto, se mantiene la exigencia de la experiencia en la Especialidad de acuerdo a las bases. Por lo antes mencionado y de acuerdo a la consulta realizada al área usuaria concordante a las bases estandarizadas, NO SE ACOGE la observación, pues una obra de infraestructura educativa es un tipo de proyecto diferente, además la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionado acorde con su interés particular.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPILLA; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARAC DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2579771.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	17:31:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este colegiado NO ACOGE la observación, y precisa que el presente procedimiento de selección no ha considerado otorgar ningún tipo de adelantos, ya que este es facultad de la entidad otorgarla o no. Por tanto, los postores se deben de regir a las bases del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR  
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDHR/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPILLA; EN EL (LA) CEMENTERIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARAC DISTRITO DE HUANTAR, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2579771.

Ruc/código :	20533786686	Fecha de envío :	02/06/2023
Nombre o Razón social :	L & R PERU CORPORACION S.R.L.	Hora de envío :	18:06:32

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se Observa que la definición de obras similares establece que sean: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de Cementerio Municipal y/o Infraestructura de Cementerio Municipal; se solicita al comité de selección que se amplíe el término: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de Cementerio Municipal y/o Infraestructura de Cementerio Municipal Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Con la finalidad de que haya una mayor concurrencia de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8      Literal: B      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la consulta realizada al área usuaria; de conformidad al Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria formula de las especificaciones técnicas y términos de referencia o el Expediente Técnico, en el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales y condiciones, los cuales irán incluidos en las bases, en referencia a la observación del postor claramente se definen las obras que serán consideradas como similares y no se evidencia que dichas obras estén exigiendo algún componente específico, ni se solicita la ejecución de partidas que no se encuentren en la ejecución de la obra, por lo que no se estaría restringiendo la participación de algún postor. Por lo tanto, se mantiene la exigencia de la experiencia en la Especialidad de acuerdo a las bases. Por lo antes mencionado y de acuerdo a la consulta realizada al área usuaria concordante a las bases estandarizadas, NO SE ACOGE la observación, pues una obra de infraestructura educativa es un tipo de proyecto diferente, además la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionado acorde con su interés particular.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null